Código seguro de Verificación : GEN-7db6-4bf6-4c92-e392-1271-6c0b-9d46-3ba8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL MIÑO-SIL, O.A.

COMISARIA DE AGUAS

INFORME

A/32/28408-1

Asunto: Informe sobre la respuesta del Promotor sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Eólico San Martiño". T.M: Baltar

Peticionario: Servizo de Enerxía e Minas de Ourense. Vicepresidencia Primeira e Consellería de Economía, Industria e Innovación. Xunta de Galicia

I. ANTECEDENTES

Con fecha de Registro de entrada de la Confederación Hidrográfica de Miño-Sil del 11/05/2022 el Servizo de Enerxía e Minas de Ourense de la Vicepresidencia Primeira e Consellería de Economía, Industria e Innovación (Xunta de Galicia) solicita informe a esta Confederación Hidrográfica dentro del trámite de Información Pública del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria para el asunto referido en el encabezamiento.

Junto con la solicitud de informe se aporta la siguiente documentación:

- Documento de respuesta y alegaciones.

Conforme a lo anterior, se procede a la emisión del informe ambiental correspondiente al que hace referencia el artículo 37 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

comisaria.aguas@chminosil.es

RÚA DO PROGRESO, 6
32005 OURENSE
TEL.: 988 366 180
FAX: 988 366 175

CSV : GEN-7db6-4bf6-4c92-e392-1271-6c0b-9d46-3ba8
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 14/10/2022 00:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 14/10/2022 00:07

Código seguro de Verificación : GEN-7db6-4bf6-4c92-e392-1271-6c0b-9d46-3ba8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto inicial del parque eólico contemplaba cuatro aerogeneradores 4,5MW de potencia unitaria, con 145m de diámetro de rotor y una altura de buje de 107,5m. Las afecciones sobre la red hidrográfica más destacadas en el proyecto inicial, eran:

- Cruce de vial y zanja de cableado con el regato do Castelo, entre los aerogeneradores nº3 y nº4
- Vial y zanja de cableado muy próximas a la cabecera del corgo das Lamas, también en su zona de policía. A pesar de que en ambos casos, en vista de la ortofoto, existen viales a pocos metros que podrían evitar tales afecciones.

Las principales modificaciones del proyecto son:

1. Eliminación del aerogenerador nº3: Para minimizar el impacto paisajístico se elimina el aerogenerador nº3 (y su ramal de acceso) y se cambia el modelo de los tres aerogeneradores restantes por máquinas de 6MW de potencia nominal unitaria, con altura de buje de 102,5m y diámetro de rotor de 155m, de modo que el parque seguirá manteniendo 18MW de potencia total. También se modifican las posiciones de la subestación eléctrica y la zona de acopio así como el diseño de alguno de los viales.

2. Se suprime el cruce sobre el regato do Castelo: Con la eliminación de un aerogenerador y el nuevo diseño de los viales y del trazado de zanja de cableado se evita el cruce sobre el regato do Castelo.

3. Viales en zona de policía de aguas: permanecen trazados de vial y zanja dentro de zona de policía de aguas de varios cauces aunque se alejan del cauce, como por ejemplo, en zona de policía del cauce corgo das Lamas, junto al aerogenerador nº1, donde el vial y la zanja se encuentran en zona de policía, en la cabecera del cauce, a poco más de 25m del mismo.

4. Drenajes en el vial de acceso: el vial de acceso desde la carretera OU-1114 hasta el aerogenerador nº4 se realiza por un vial existente paralelo a un cauce innominado. Se instalarán los drenajes necesarios para minimizar los impactos sobre el cauce.

El proyecto contempla la aplicación de medidas preventivas y correctoras que minimicen las posibles afecciones como que los taludes que se tienen que llevar a cabo para la ejecución de las obras de los viales de nueva construcción se dispongan en la zona opuesta a la localización del cauce y la zona de policía. O el ejecutar los drenajes necesarios para evitar interferir en el drenaje natural del terreno.

CSV : GEN-7db6-4bf6-4c92-e392-1271-6c0b-9d46-3ba8
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 14/10/2022 00:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 14/10/2022 00:07

Código seguro de Verificación : GEN-7db6-4bf6-4c92-e392-1271-6c0b-9d46-3ba8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

III. CONCLUSIONES

Consultada la documentación aportada se comprueba que las afecciones expuestas en el documento coinciden con lo reflejado en la cartografía. Los cambios realizados en el diseño del proyecto reducen el impacto sobre las aguas.

1. En cuanto a la eliminación del aerogenerador nº3 y su ramal de acceso reduce los impactos sobre las aguas. El cambio se considera adecuado.

2. En cuanto a la supresión del cruce sobre el regato do Castelo: el nuevo diseño de viales reduce en gran medida el impacto sobre las aguas, eliminando el cruce sobre el cauce. El cambio se considera adecuado.

3. En cuanto a los viales que permanecen en zona de policía de aguas, como por ejemplo, en zona de policía del cauce corgo das Lamas, junto al aerogenerador nº1, donde el vial y la zanja se encuentran en zona de policía, en la cabecera del cauce, a poco más de 25m del mismo, se debe insistir en la necesidad de aprovechar los viales existentes, aunque ya no se generen cruces sobre cauces fluviales, puesto que, en el caso del vial anteriormente citado, entre los aerogeneradores nº1 y nº2, se encuentra próximo a cabeceras de cauces, en zona de policía, donde pueden existir surgencias de agua que se verían afectadas.

   A este respecto se recuerda que las obras de drenaje transversal de los nuevos viales deben garantizar la debida permeabilidad Independientemente de la existencia de cauce definido, sin perjuicio de que obviamente debe respetarse la capacidad de desagüe de los cauces ya definidos. Además, previamente a la creación de la plataforma de los aerogeneradores y viales próximos a cabeceras de cauces, se deberá comprobar la existencia de posibles surgencias naturales de agua, con objeto de tomar medidas para evitar riesgos o daños sobre las mismas.

4. En cuanto a los drenajes en el vial de acceso: la cartografía disponible muestra que el cauce y el vial existente se cruzan en varios puntos. Se deberán extremar las precauciones durante las obras, colocando los drenajes necesarios e instalando barreras de retención de sedimentos a lo largo de toda la obra mientras duren las mismas, procediéndose a su retirada una vez finalizadas tanto las obras como el plan de restauración.

Además, en todo aquello en lo que no se contradiga con los informes previos, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Se recuerda que el presente informe ambiental no autoriza a las obras en zona de policía o Dominio Público Hidráulico, para lo cual se deberá solicitar una autorización específica para la obra y que preferentemente, no se autorizarán viales con nuevos cruces sobre cauces si en las proximidades ya hay viales existentes que podrían ser utilizados.

Para todo aquello que fuese de aplicación como consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, ha de considerarse que cualquier tipo de obra, trabajo o afección fija o temporal que pueda afectar a los cauces o sus zonas de protección (zona de servidumbre y policía), así como cualquier aprovechamiento de aguas públicas, superficiales o subterráneas, o cualquier vertido, directo o indirecto, que pueda afectar a las mismas precisará de la previa autorización y/o concesión de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil.

CSV : GEN-7db6-4bf6-4c92-e392-1271-6c0b-9d46-3ba8
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 14/10/2022 00:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 14/10/2022 00:07

Código seguro de Verificación : GEN-7db6-4bf6-4c92-e392-1271-6c0b-9d46-3ba8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Atendiendo a la normativa de prevención de incendios, que en la Ley 3/2007 de 9 de abril de prevención de incendios de Galicia establece las fajas de gestión de biomasa, modificada por la Ley 3/2018, de 26 de diciembre, se añade a las obligaciones ya establecidas la correspondiente de gestión de biomasa para las instalaciones de producción de energía eléctrica eólica en una faja de 200m de diámetro alrededor de la posición de cada aerogenerador instalado. Teniendo en cuenta la obligatoriedad de respetar la zona de servidumbre de cauce así como la vegetación de ribera de la zona de policía de aguas, se considera que debería ser objeto de estudio en detalle y su valoración por el Órgano ambiental competente la posible afección a los hábitats vinculados a medios hídricos por su posible incidencia en la protección del dominio público hidráulico, en especial en lo referente a las fajas de biomasa alrededor de infraestructuras, que no deberán afectar negativamente a estos hábitats. Si fuese necesaria la corta de vegetación de ribera, se debería retranquear su posición para que la faja de biomasa asociada al aerogenerador no afecte a la vegetación acompañante al cauce de la zona de servidumbre, cinco metros, donde no será autorizable ninguna afección a la vegetación de ribera (desbroces de matorral, podas, talas de especies arbóreas). Asimismo, en ningún caso las aspas de un aerogenerador podrán volar sobre la zona de servidumbre, por lo que, de no cumplir dicha condición, se deberá retranquear la posición hasta una distancia igual, al radio de giro más los 5m de zona de servidumbre desde el cauce, como mínimo.

La eliminación de vegetación en el dominio público hidráulico y sus zonas adyacentes de servidumbre y policía deberá contar de manera previa con la preceptiva autorización de este Organismo de cuenca según lo dispuesto en los artículos 7, 9 y 81 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y el artículo 34.-Tala y plantación de árboles del Anexo III. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación hidrográfica del Miño-Sil, del Real Decreto 1/2016. A este respecto, deberá de respetarse el dominio público hidráulico y la franja de vegetación de ribera autóctona de la zona de servidumbre y policía.

Deberán contemplarse las medidas preventivas y correctoras necesarias para evitar la incorporación de fugas o derrames de aceites, grasas, combustibles u otros al dominio público hidráulico durante las fases de obra y explotación. En ningún caso los vertidos de aceites, combustibles, cementos y otros sólidos en suspensión se verterán directamente al terreno o a los cursos de agua, por lo que se planificarán medidas para prever estas situaciones, en especial para todo lo relacionado con el parque de maquinaria y zonas de tránsito de vehículos deberían establecerse las medidas preventivas en las acciones sobre el agua relacionadas con las aguas de escorrentía y los hidrocarburos líquidos utilizados por las máquinas, en cuanto a que pudieran resultar contaminantes potenciales por alterar las aguas superficiales e incluso contaminar las subterráneas.

El parque de maquinaria de las obras y el espacio reservado para mantenimiento y cambios de aceite de dicha maquinaria durante la obra será tratado como zona de residuos peligrosos, y se deberán tomar las medidas correctoras ambientales necesarias para esa zona, tal como establece el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, modificado entre otros por el R.D. 952/1997.

En el parque de intemperie de la subestación se deberá disponer de un sistema de recogida de aguas de lluvia del interior de la instalación que desemboque en un decantador o separador de hidrocarburos para recoger posibles vertidos accidentales de aceites u otros productos evitando su incorporación al medio. Igualmente, se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras, dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y

CSV : GEN-7db6-4bf6-4c92-e392-1271-6c0b-9d46-3ba8
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 14/10/2022 00:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 14/10/2022 00:07

Código seguro de Verificación : GEN-7db6-4bf6-4c92-e392-1271-6c0b-9d46-3ba8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

deberá estar impermeabilizado para evitar restos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta la documentación de que se dispone en esta Confederación, se emite el presente informe favorable al Estudio de Impacto Ambiental y las aclaraciones al mismo. Este se entiende en cuanto compete a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. y no prejuzga sobre la necesidad de obtener informes de otros organismos. Desde Confederación Hidrográfica Miño-Sil no se aprecia impedimento alguno para la continuidad de la tramitación por lo que se manifiesta su conformidad con la continuación de la tramitación administrativa del expediente.

(Firmado electrónicamente)

EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL
CALIDAD DEL AGUA Y VERTIDOS

Diego Fompedriña Roca

Vº Bº CONFORME
EL COMISARIO DE AGUAS

Xoán Nóvoa Rodríguez

CSV : GEN-7db6-4bf6-4c92-e392-1271-6c0b-9d46-3ba8
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 14/10/2022 00:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 14/10/2022 00:07